

números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS: SRES. TIJANI Y KARIMA; EXPTE N.º 97/2010; N.º DE ORDEN O RESOLUCIÓN: 1677; FECHA: 18/03/2010.

NOMBRE Y APELLIDOS: SRES. TIJANI Y KARIMA; EXPTE N.º 97/2010; N.º DE ORDEN O RESOLUCIÓN: 1682; FECHA: 23/03/2010.

Los interesados antes enunciadas padán tener acceso al texto integro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Calle Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 30 de abril de 2010.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

1218.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2010 acordó aprobar, en su Punto Octavo del Orden del Día, propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo del contenido literal siguiente:

Con fecha 3 de mayo de 2004, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó el Reglamento de la Comisión de Coordinación de Empleo y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.090 de fecha 28 de mayo de 2004.

Han pasado ya más de cinco años de vigencia de la citada comisión. Durante este tiempo la Comisión ha funcionado con normalidad y cierta periodicidad. Sin embargo, es cierto que se han manifestado diversas disfunciones inherentes al funcionamiento de la Comisión, derivadas, entre otras, de las modificaciones de las instituciones de Gobierno y organizativas de la ciudad Autónoma, que procede ahora en consecuencia solventar con esta modificación normativa.

Así, ha variado el organigrama del Ejecutivo de la Ciudad y ello se traduce en una necesaria modificación del artículo 3 del citado Reglamento. Por otra parte es necesario dotar a la Comisión de un plus de agilidad en su funcionamiento. Para ello se reduce el número de representantes de las Consejerías de la Ciudad en la citada Comisión, sin perjuicio de que, según el tema objeto de debate, se pueda requerir la participación de éstas en supuestos concretos.

Por otra parte, una de las principales disfunciones ha sido que la Comisión ha funcionado, en la práctica, sólo mediante su Grupo de Trabajo, posiblemente motivado en la falta de flexibilidad y en la complejidad de funcionamiento de la Comisión plenaria.

Por ello, además de la medida expuesta de reducir el número de representantes de la Administración se procede a considerar como potestativa la constitución del Grupo de Trabajo, que sólo será necesario cuando los asuntos a tratar sean de una complejidad que lo hagan necesario. También se señala el carácter de semestral de las sesiones del órgano, más acorde con la realidad de su funcionamiento, sin perjuicio de que se pueda reunir de forma extraordinaria. Además, se prevé la posibilidad de celebrar reuniones urgentes, o extraordinarias y urgentes, sin necesidad de guardas los cinco días naturales de antelación, pero siempre que obedezcan a razones motivadas de urgencia.

Se ha dado audiencia a las entidades representativas de intereses sociales y económico-empresariales partícipes de la citada Comisión, sin que hubieran formulado alegación alguna.

Por otra parte, el expediente fue conocido por la Comisión de Empleo y Formación, en su Grupo de

Trabajo, con fecha 6 de abril de 2010, sin formular objeción alguna al texto propuesto.

Asimismo, el expediente ha sido informado de forma favorable por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, en informe de fecha 23 de marzo de 2010.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 11.7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROMULGAR lo siguiente:

PRIMERO: Se modifican los siguientes artículos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Empleo y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Artículo 3. Composición.

Componen este órgano:

a) El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, o de la autoridad que ostente las competencias en esta materia, que lo presidirá.

b) El Ilmo. Sr. Presidente de Proyecto Melilla S.A, o persona en quien delegue.

c) El Ilmo. Sr. Director General de Economía, Empleo y Comercio de la Ciudad, o quien ostente las competencias en esta materia, pudiendo delegar esta participación.

d) Un Director General de la Ciudad, o autoridad competente, en su caso, o persona en quien delegue, en función de la materia objeto de debate.

e) El Gerente de Proyecto Melilla SA o persona en quien delegue.

f) Un representante de la Unión General de Trabajadores (U.G.T).

g) Un representante de Comisiones Obreras (C.C.O.O).

h) Un representante de la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME/CEOE).

i) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

Cada Institución designará a sus representantes comunicándolo previa y formalmente al presidente de la Comisión.

Los representantes podrán contar con la colaboración de asesores durante las sesiones de la Comisión.

Asimismo, por acuerdo de ésta, puede invitarse a sus sesiones a aquellas Consejerías, instituciones, organizaciones o asociaciones que, por la materia a tratar, se considere adecuado.

Artículo 4. Normas de organización y funcionamiento.

1. Aprobación del Reglamento y designación del Presidente y Secretarios.

La Comisión de Coordinación aprobará el presente Reglamento de organización y funcionamiento y designará, en la misma sesión, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento. Será Secretario el Secretario Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo o Consejería que ostente las competencias en materia de empleo y formación.

Potestativamente podrá constituirse un Grupo de Trabajo formado por representantes de cada una de la Instituciones participantes del presente órgano de asesoramiento.

Dicho Grupo de Trabajo designará, asimismo, a su Presidente y Secretario. Este último deberá ser empleado público al servicio de la Ciudad, con voz pero sin voto.

Asimismo la Comisión podrá establecer cuantos grupos de trabajo "ad hoc" estime oportunos para la preparación de los trabajos objeto de sus funciones.

2. Organización y funcionamiento de la Comisión y Grupo de Trabajo.

a.) A los efectos de la celebración de sesiones y adopción válida de acuerdos de la Comisión, dentro de sus competencias, se entenderá válidamente constituida con la presencia del Presidente del órgano, el Secretario y la mitad de sus miembros, siempre que estén debidamente convocadas todas las instituciones que componen la misma.

La convocatoria se realizará, al menos, con cinco días naturales de antelación, correspondiendo ésta al Presidente de la Comisión. No obstante, excepcionalmente, y en supuestos de urgencia debidamente motivada no será preciso cumplir este plazo de antelación. Asimismo el Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias y urgentes.

b) Las Instituciones participantes podrán en cualquier momento sustituir a sus representantes en la Comisión y Grupo de Trabajo, comunicándolo previa y formalmente al Presidente de la Comisión o Grupo de Trabajo, respectivamente.

c). Para la adopción de los acuerdos la Comisión y Grupo de Trabajo, dentro del espíritu que anima la creación de estos órganos, buscarán el consenso de sus miembros a través de un proceso de negociación que permita el análisis de todas la posturas.

Se levantará acta de cada una de las sesiones, recogiendo en ésta, de la forma más sucinta posible, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

d). Sesiones ordinarias:

La Comisión de Coordinación se reunirá, al menos, semestralmente. Esta sesión semestral será convocada con una anticipación de al menos cinco días naturales, salvo que sea urgente, acompañando a la convocatoria el orden del día y la documentación anexa que sea necesaria, a fin de que todos los miembros del órgano tengan la oportunidad de analizar los datos y evaluar su posición.

e). Sesiones extraordinarias:

El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias, así como extraordinarias y urgentes. Asimismo, la Comisión podrá celebrar sesiones extraordinarias a propuesta de cualquiera de sus miembros. Para ello será necesario la petición formal y razonada al Presidente de la Comisión y la firma, al menos, de los representantes de tres Instituciones componentes del presente órgano de asesoramiento.

SEGUNDO: La presente modificación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El resto del articulado del Reglamento no se modifica, manteniendo en consecuencia su redacción."

En Melilla, a 22 de abril de 2010

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1219.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. HALIMA BU MEDIEN HAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE NALÓN, RÍO, 34 36, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 07/04/2010, registrado al núm. 878 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE NALÓN, RÍO, 34 36

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. HALIMA BU MEDIEN HAMED, TITULAR DNI N° 45259040-P ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE NALÓN, RÍO, 34 36, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 27, de fecha 04-01-2010, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. HALIMA BUMEDIEN HAMED plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.